JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	70-001-33-33-003–**2019-00419-**00
DEMANDANTE:	JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	Auto – Fija fecha para audiencia de conciliación.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionada presentó ***recurso de apelación*** contra la sentencia de fecha 15 de enero de 2021, a través de la cual, se concedieron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, previo a disponer sobre la concesión de dicha impugnación, resulta procedente convocar a las partes a la audiencia de conciliación de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1].

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CÍTESE a las partes y demás sujetos procesales a Audiencia de Conciliación, la cual se llevará a cabo el día **martes (27) de julio de 2021 a las 09:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual. El Despacho, oportunamente indicará, por medio de los correos electrónicos suministrados en el proceso, la plataforma, el enlace y el protocolo digital, para que los sujetos procesales accedan y participen en la audiencia. Con el fin de garantizar la buena marcha de la misma y verificar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, se exhorta a los intervinientes aportar sus correos electrónicos con tres días de antelación a la fecha fijada y conectarse media hora antes.

[1] Prevista anteriormente en el artículo 192 (**vigente al momento de la interposición del recurso**). Actualmente, contenida en el artículo 247 (con la reforma de la Ley 2080 de 2021).

SEGUNDO: Recuérdese a los sujetos procesales que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ

ORAL 003
JUZGADO ADMINISTRATIVO
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b115a284013899146b35ad1e81e14fa6c08cad5fb174912a53f36caa0e57d7cd
Documento generado en 02/07/2021 09:56:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica